BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2554 | Buenos Aires, Miércoles 26 de Marzo de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su nserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado.................	» 0.20
1 Trimestre.....................	» 1.50
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año...........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando una transferencia de contrato de provisionamiento á las cárceles de la Capital.

Exp. P. 51.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1902.

Visto este expediente y en atención á lo informado por la Inspección General de Justicia,

SE RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la transferencia que hace don Antonio Rumi á favor de don Emilio Iserú, de sus propuestas de provisión de pescado á la Penitenciaria Nacional y casas de corrección de la Capital, durante el corriente año, siendo entendido que dicha transferencia implica para el cesionario el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el cedente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional, y pase á la Escribania General de Gobierno para que reduzca á escritura pública la propuesta aludida, exigiendo del contratista la duplicación del depósito de garantía.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—MARCO AVELLANEDA.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE MARINA

I

Fijando el sueldo y racionamiento que corresponderá al personal de la Fragata Escuela Presidente Sarmiento, en el próximo viaje de instrucción.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Debiendo la Fragata Escuela Presidente Sarmiento, emprender en el mes de Abril próximo el tercer viaje de instrucción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Durante el próximo viaje del mencionado buque, los señores jefes, oficiales y asimilados de la dotación del mismo, percibirán sus haberes de conformidad con el Acuerdo de 1º de Abril de 1897, debiendo liquidarse al Cirujano y al Capellán, el haber correspondiente á tenientes de fragata á que están asimilados; á los aspirantes y personal subalterno, el sueldo que les asigna el Presupuesto vigente, el cual será convertido á oro al cambio oficial de cuarenta y cuatro centavos oro ($ 0.44 oro) por cada peso moneda nacional de curso legal.

Art. 2º A contar del primero de Junio próximo, de acuerdo con el nuevo reglamento de racionamiento aprobado por Decreto fecha 9 de Septiembre de 1901, se liquidará diariamente como racionamiento, en efectivo á los señores jefes, oficiales y asimilados, ochenta centavos oro ($ 0.80 oro), á los aspirantes, sesenta centavos oro ($ 0.60 oro) y al personal subalterno cuarenta centavos oro ($ 0.40 oro).

Art. 3º Autorízase al Ministerio de Marina, para nombrar adscriptos á la dotación del buque, y por el tiempo que dure el viaje. Un Profesor de inglés, con ochenta pesos oro ($ 80 oro); uno de gimnasia y esgrima con sesenta y cinco pesos oro ($ 65 oro), un Fotógrafo con cincuenta pesos oro ($ 50), un Maestro panadero con treinta y cinco pesos oro ($ 35 oro), y un ayudante Fotógrafo con veinte pesos oro ($ 20 oro) mensuales.

Art. 4º Mientras el buque permanezca en el extranjero, la Legación Argentina en Londres, liquidará los sueldos del personal y proveerá los fondos necesarios para el racionamiento, compra de carbón, reposición de artículos de consumo y dotación fija, y demás gastos.

Art. 5º Las diferencias de sueldos á oro del personal del buque, los haberes de los profesores adscriptos y demás gastos, se imputarán á las partidas de gastos de instrucción y permanencia de buques en el extranjero, comprendidas en los Incisos 15, Item 4 y 16, item 1 del Presupuesto del Ministerio de Marina.

Art 6º Comuníquese á quienes corresponda; anótese en la Sección de Contabilidad y archívese

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una solicitud de compra de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Antonio Paz, solicita se le conceda en venta una superficie aproximada de 9.500 hectáreas en el sitio que indica del Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 3 de Abril de 1900, han sido suspendidas las ventas de las tierras fiscales y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Antonio Paz, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.—Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.

Visto este expediente en el que don William Austin, solicita se le concedan en arrendamiento 2.500 hectáreas en el paraje que indica del Territorio del Chubut, y atento á que por Decreto de 3 de Abril de 1900 han sido suspendidos los arrendamientos de la tierra fiscal; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don William Austin, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aprobando una transferencia de tierras en el Pueblo General Roca.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.

Visto este expediente en el que don Eduardo Arizzi, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don José Escales, de sus acciones y derechos al solar B, de la manzana N°. 8 del nuevo Pueblo Roca, extendiéndosele á este último, el título de propiedad que corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que ese solar fué concedido al señor Arizzi, en 4 de Marzo de 1901, habiendo comprobado la inspección practicada, que en él se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Eduardo Arizzi á favor de don José Escales, de su acciones y derechos al solar B, manzana N°. 8 del nuevo Pueblo General Roca, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Escales, el título de propiedad que corresponda, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Acordando en propiedad un solar en el pueblo Gallegos

Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.

Visto este expediente en el que don José Zavaleta, solicita título de propiedad del solar D, manzana N°. 148 del pueblo Gallegos, que le fué concedido en venta en 19 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que el recurrente ha dado cumplimiento en esa tierra á las obligaciones de ley, habiendo abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don José Zalaveta, la propiedad del solar letra D, manzana N°. 148 del pueblo Gallegos (Santa Cruz), que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Dejando sin efecto el Art. 1° del Decreto de 3 de Agosto de 1900.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.

Visto este expediente en el que los señores Dreyfus Fréres y C^a^., solicitan la devolución del depósito por ellos efectuado en el Banco de Londres y Río de la Plata, en fecha 19 de Mayo de 1891, con más los intereses devengados desde esa fecha, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 27 de Noviembre de 1901, dictado en el expediente de los señores Ohtmar Nauzer y C^a^., se ha resuelto interpretar el Art. 17 de la Ley N°. 2875, en el sentido que los concesionarios de tierras fiscal, de acuerdo con la Ley de 9 de Octubre de 1876, al ser exonerado de la fianza establecida por el Art. 99, inciso 1° y Art. 105 de esta ley, lo han sido también de la multa; y encontrándose el presente caso de los señores Dreyfus Fréres y C^a^., en análogas condiciones de los citados señores Ohtmar Nauzer y C^a^., de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Art. 1° del Decreto de fecha 3 de Agosto de 1900, en la parte que dispone que la División de Tierras y Colonias, exija de los señores J. Dreyfus Fréres y Cia., el pago de la multa que él menciona.

Art. 2° Previa justificación en forma de la existencia actual de la sociedad recurrente, y de la personería invocada, la que se efectuará ante el Jefe de la División de Tierras y Colonias, transfiérase por la citada División á favor de los señores J. Dreyfus Fréres y Cia., el depósito existente á su orden en el Banco de Londres y Río de la Plata, por ocho mil pesos moneda nacional, efectuado por dichos señores en 19 de Mayo de 1891.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando una ubicación de tierras en el Territorio del Rio Negro.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que la tierra solicitada en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, depositados oportunamente en la División de Tierras y Colonias, por los señores Tomás Canero y Hnos., es fiscal y libre de adjudicación, encontrándose por lo tanto, en las condiciones prescriptas por el Acuerdo de 19 de Noviembre de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la División de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, Sección I A I fracción C, parte Oeste de la midad Sud del lote N°. 17, para la superficie de 4400 hects., como la que corresponde á los señores Tomás Canero y Hnos., en amortización de los respectivos certificados de premio, por la expedición al citado Territorio, que oportunamente depositaron en la División de Tierras y Colonias, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, les extienda el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él, que quedan obligados, á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuera necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Aceptando la designacion de un Ingeniero, para practicar la mensura de pertenencias mineras de sal común, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Manuel Dacharry, hace petición de mensura de las pertinencias mineras de sal común (cloruro de sodio), ubicadas á nueve kilómetros, más ó menos al Sud del Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, y que le han sido registradas, sin que con motivo de las publicaciones que exige el artículo 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Atanasio Iturbe, para que practique la mensura de las pertenencias mineras de sal común (cloruro de sodio), del señor Manuel Dacharry, denominadas La Porteña, ubicadas á nueve kilómetros, más ó menos al Sud del Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias, y las ampliatorias de la División de Comercio é Industria, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese bajo constancia, un ejemplar legalizado á los interesados.

Art. 3° Previa reposición de sellos, pase á la División de Comercio é Industria a sus efectos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Concediendo una prórroga para la presentación de una mensura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.

Visto este expediente en el que el Ingeniero don Atanasio Iturbe, solicita se le conceda prórroga hasta el 31 de Julio próximo, para presentar la segunda parte de la diligencia de mensura que le fué encomendada por Decreto de 29 de Agosto de 1899, en el Territorio de Santa Cruz; atentas las causales invocadas por el recurrente, y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Ingeniero don Atanasio Iturbe, la prórroga que solicita hasta el 31 de Julio próximo, para la presentación de la segunda parte de la diligencia de mensura de las tierras en el Territorio de Santa Cruz, que le fué encomendada por Decreto de 29 de Agosto de 1899, y vuelva este expediente a la División de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Rectificando un Decreto de 24 de Enero ppdo.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.

De acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el Art. 1° del Decreto de 24 de Enero ppdo., en la parte que menciona ser la Sección XV del Territorio del Rio Negro, en la que están ubicadas las tierras cuya propiedad se acuerda á don Manuel Belloni, debiendo entenderse que la sección en que están situados esas tierras, es la seccion XXV del mismo Territorio, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aclarando el Decreto de 9 de Diciembre de 1901.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.

Visto este expediente en el que don Nicolás Mihanovich, solicita se aclaren los términos del Decreto de 9 de Diciembre de

1901, en forma que establezca, que el plazo de seis meses que él determina, le ha sido acordado para la ejecución y presentación de la mensura y subdivisión de las chacras que debe escriturar á los colonos, y atentas las causales invocadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aclárase el Decreto de fecha 9 de Diciembre de 1901, por el cual se concedió á la sociedad de Nicolás Mihanovich, una prórroga de seis meses para que cumpliese con las disposiciones del Art. 2 del Decreto de 7 de Octubre ppdo., debiendo entenderse que el plazo de seis meses fijado por dicho decreto, es para que el interesado haga practicar la mensura y subdivisión de las chacras á escriturar á los colonos.

Art. 2º Una vez aprobadas las operaciones de que se trata, se procederá á fijar nuevo término para la escrituración á favor de los colonos.—Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Fijando un precio á los planos para la construcción del F. C. á Bolivia.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

CONSIDERANDO:

Que la entrega de los planos relativos á la línea del Ferrocarril á Bolivia, que en la mayoría de los casos solicitan las personas interesadas en su construcción, representa un gasto mínimo de sesenta pesos moneda nacional, por cuanto el costo del papel especial que se emplea para heliografías y que es necesario adquirir á la Dirección General de Vías de Comunicación, á fin de satisfacer aquellos pedidos, asciende á la cantidad apuntada preparándolo para su objeto la misma Dirección, y un 60 % más obteniéndolo directamente preparado;

Que es equitativo, por consiguiente, que los interesados en poseer los planos abonen por lo menos, el costo de los materiales que deben emplearse en su confección;

Que lo expuesto en los considerandos anteriores, ocurre así mismo cuando tratándose de contratar obras públicas los interesados en presentar propuestas solicitan la entrega de planos, y militan por lo tanto las mismas razones que en el caso especial para exigir el previo abono de los gastos por parte de los recurrentes, por lo que conviene dar á la vez un carácter general á este asunto, lo que se impone, por otra parte, tanto más cuanto que las partidas consignadas en la ley de presupuesto para esta clase de gastos, han sido notablemente desminuidas y no alcanzan para cubrirlo;

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Los interesados en poseer planos para la construcción del Ferrocarril á Bolivia, podrán obtenerlos de la Dirección General de Vías de Comunicación, siempre que abonen el importe mínimo de los materiales necesarios para las copias respectivas, que asciende á la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n).

Art. 2º Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará en lo sucesivo á toda obra pública que se construya por empresa privada, cobrándose á los interesados, por la repartición que corresponda, el importe de los materiales que se emplearen en la confección de copias de planos.

Art. 3º Las cantidades, que por este concepto se perciban, se aplicarán á reponer los materiales empleados en la confección de los mismos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando la modificación en el acoplamiento de un motor, en la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.

Visto este expediente y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura, para que acepte la modificación que se propone introducir en el acoplamiento de los dinamos del motor que construye la Casa Williams y Robinson (Rugbay), con destino á la Colonia Nacional de Alienados, siempre que dicha modificación se efectúe en las condiciones que se especifica en el precedente informe de la citada Repartición.

2º Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Inspección de Arquitectura á sus efectos, debiendo previamente pasar á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que se tenga presente dicha modificación en el contrato respectivo.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el día 13 de Marzo inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **241 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, que la prolongación del F. C. C. Norte, hasta la frontera con Bolivia, se efectúe como empresa privada, y que la Dirección General de Vías de Comunicación, formule los pliegos de condiciones y especificaciones, que regirán en las diversas obras que ejecute el Ferrocarril, y mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la construcción de la línea, la referida Repartición, pondrá á disposición de los interesados que justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para el Sábado 5 de Abril próximo á las 2 p. m., para la provisión de los siguientes artículos, debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición con sus respectivas propuestas en forma de ley:

3000 pares botines.
800 » botas para agentes.
600 » » » bomberos.
4000 » guantes.
3000 » polainas.

En la Comisaría de Ordenes, puede verse el pliego de condiciones, y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo, al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-5-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

LICITACIONES

Licitación de artículos para el segundo trimestre del corriente año, pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, plomería, droguería, balancería, talabartería, lonería, papelería, librería, artículos de goma, lonería, cortonería, pinturería, grabador, y artículos varios.

Las muestras, pliego de condiciones, etc. pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras de 1 á 4.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Abril á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

Licitación durante 30 días de 2500 uniformes de paño, con igual número de gorras. Las propuestas se recibiran y abrirán públicamente el Mártes 1º de Abril próximo á las 2 de la tarde. Las muestras, pliego de condiciones, etc., pueden consultarse en esta Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Marzo 1º de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-1º-de-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 75.000 kilos de Cemento Porland. De acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 6 de Abril próximo á las 3 y 1/2 p. m. Las propuestas se presentarán la fecha indicada cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación y á la orden de la Intendencia, la suma de $ 100 m/n en garantía del buen cumplimiento de las mismas, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.—*El Secretario.* v-6-Abril.

Llámase á licitación para la construcción é instalación de dos básculas en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 1º de Abril próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Se construirán dos básculas de fuerza de 25.000 kilogramos cada una, en la misma forma y con material igual á las ya existentes, para pesar haciendas. Las dimensiones de las básculas serán 15 mets. de largo por 6 mets. de ancho, y estarán ubicadas dentro de un galpón de 16 mets. de largo por 7 mets. de ancho. El galpón mencionado en el artículo anterior, se construirá en un todo, de acuerdo con los planos existentes en el expediente respectivo.

Todo el trabajo, construcción é instalación de las básculas, construcción de los galpones y de las casillas de anotaciones del peso, se hará con sujeción extricta á las órdenes de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, y bajo su dirección é inspección final, siendo de cuenta del contratista la terminación completa de todos sus detalles inherentes, y á satisfac-

ción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin exigir remuneración especial. Cada galpón comprenderá entre armaduras cuatro espacios de 4 metros: las armaduras descansarán sobre pasantes de hierro T de ala ancha, de 0.14, enterrados un metro, descansando sobre un armazón de madera dura, de la forma que establece el plano.

Esta armadura que estará ligada al pasante por escuadras de hierro y bulones, se colocará sobre una faja de concreto bien apisonada del ancho y largo del tablón de asiento, por una altura de 0.30 m. La cubierta del galpón será de chapas de fierro galvanizado y ondulado, aseguradas debidamente á los tirantillos de madera pino tea. En toda la longitud del galpón se asegurará debidamente, un caballete de zinc N°. 12, tapando la junta de la cumbrera. Alrededor de cada galpón correrá una canaleta de desagüe de 0,20 m., de ancho, de zinc N°. 14, debidamente sujeta y nivelada con declive á cuatro caños de descarga. Estos caños serán de hierro fundido y tendrán un diámetro de 0,10 m.; serán colocados en los cuatro ángulos del galpón y comunicarán con las canaletas, por medio de embudos, debiendo estar á 0.15 m., separados del suelo sus bocas de salidas.

El revestimiento de los galpones se hará en todo su perímetro, desde el nivel del suelo hasta la altura que determinarán las mismas chapas de fierro galvanizado, con que debe hacerse. Estas chapas serán de 10 pies de altura, y se asegurará clavándolas sobre un telar de madera pino tea. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Intendente, la suma de cien pesos, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.—*Jorge N. Williams*. Secretario. v.1-de Abril.

PATENTES DE CARROS, JARDINERAS, CARRUAJES DE COCHERÍA Y FÚNEBRES, BILLARES, CANCHAS DE BOCHAS, TIROS DE PISTOLA, CALESITAS, TEATROS DE TÍTERES, CASAS DE REMATE Y AGENCIAS, POR LA BANDERA, CHANGADORES, TRANVÍAS, MERCADOS PARTICULARES, ETC.

El pago de la patente, debe ser satisfecha en todo el corriente mes de Marzo. La falta de cumplimiento será penada con el 50 % del valor de la patente.

El Jefe de la Oficina de Rentas.

SECCIÓN BELGRANO.

Cítase al propietario del terreno ubica cado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe*.

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1ª, Séries 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; Sección 2ª, Séries 1ª, 2ª y 3ª; Sección 7ª, Séries 6ª y 7ª y Sección 8ª, Série 7ª, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902. — *Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de los nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su título dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1ª., Serie 1ª.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1ª., Serie 2ª.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 días, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titu los respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1°-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 800 metros cúbicos de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 1/2 p. m. La arena deberá ser entregada en el Depósito General de Materiales, Cuyo y Bouchard. Las propuestas se presentarán en la fecha indicada, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento que acredite haber depositado en el Banco de la Nación y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos, en garantía del fiel cumplimiento de las mismas, cantidad que será devuelta una vez aceptada una.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1902. *El Secretario*. v-31-Marzo

Licitación para cerrar de alambre tejido 580 m. l. en el terreno anexo á la Casa de Aislamiento. De acuerdo con el pliego de condiciones existente en esta Secretaría (Sección obras Públicas) llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3/2 p. m. Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nancional, acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de esta Intendencia, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), en garantía del buen cumplimiento de las propuestas, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—*El Secretario*.

-v-26 de Marzo

LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO COLÓN

Llámase á licitación por el plazo de cuarenta y cinco días, á contar de la fecha, la presentación de propuestas para la prosecución de las obras de *albañilería y afines*, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán consultarse en el Departamento de Obras Públicas y en la Oficina del Arquitecto señor Meano, Rodriguez Peña Nr°. 32.

En el Departamento de Obras Publicas, podrán adquirirse colecciones de planos de detalle y copias de las especificaciones, abonando su importe.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, y dirigidas al señor Intendente Municipal.

Deberán ser hechas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Intendente, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados, una vez que se haya aceptado alguna propuesta ó se hayan rechazado todas.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Abril á las 3 p. m. en presencia del señor Escribano Municipal, del señor Intendente y de los interesados que concurran, pudiendo intervenir los demás miembros de la Comisión Especial.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la Ley Nacional de Obras Públicas, en cuanto no se oponga á lo expresamente consignado en los pliegos de condiciones.

Sólo podrán presentar propuesta, los empresarios cuya capacidad profesional haya sido reconocida merecidamente, en obras importantes hechas en la Capital.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario*. v-21-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Ley de 30 de Octubre de 1882

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que, en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 1.000 Nos.

18 212 246 318 764 1109 1277 1369 1512 1963

Serie B de $ 500 Nos.

335 363 460 527 657 681 834 110 1159 1264 1600 1645 1751 2276 2296 2310 2340 2462 2504 2517 2626 2661 2754

Serie C de $ 200 Nos.

150 245 348 444 627 840 1151 1312 1505 1839 1879 1896 1907 2249 2301 2317 2380 2421 2953 3308

Serie D de $ 50 Nos.

41 109 386 440 462 610 764 851 1025 1258 1273 1310 1343 1414 1470 1506 1561 1750

ATRASADOS

Serie A Nos.

115 168 505 533

Serie B Nos.

10 267 1593 1889 2105 2226 2275 2324 2565 2613

Serie C Nos.

77 283 552 560 678 1035 1038 1248 1525 1613 1712 1724 1737 1799 1829 1899 2042 2090 2157 2246 2269 2387 2470 2727 2898 3091 3110 3168 3284 3407 3436 3468 3470

Serie D Nos.

3 5 44 60 72 210 216 218 224 367 481 495 677 691 708 792 793 990 1013 1055 1062 1066 1143 1397 1462 1480 1543 1641 1679 1765 1776 1825 1833 1841 1878 1896

El pago de estos títulos se efectuará del 1° al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.

Buenos Aires Marzo 21 de 1902.—*El Secretario*. v-10 de Abril.

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex empleado de la Intendencia de Marina, don Emilio Villegas, para que dentro del término de diez días justifique la inversión, ó en su defecto ingrese en Tesorería General, la cantidad de $ 2.032.49 m/n, de cuya inversión no ha rendido cuenta de los fondos que recibió para pago de faros por los meses de Abril á Junio de 1901, bajo apercibimiento de lo que establece la misma Ley.—Contaduría General, Marzo 20 1902. *Los Secretarios.* v--3--Abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Aviso.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subperfectura Resguardo del Puerto de Villa Constitución, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose, que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 68 centímetros; Manga, 1 metro 36 centímetros; Puntal, O metro 43 centímetros; Plan, O metro 93 centímetros; icne dos tacos y seis pares de curvas de algarrobo forradas de pino blanco, y un castillete á proa.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1902.—*Enrique Victorica (hijo).* Oficial Mayor. -v-3-Abril

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General Justicia

Licitación

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de materiales á la Penitenciaría Nacional, destinados á la confección de vestuario para as cárceles de los territorios nacionales.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el día 16 de Abril próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1° Las propuestas se presentarán, con un sello de cinco pesos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, que justifique haber depositado á la orden de esta Inspección, en dinero efectivo ó en títulos nacionales, una suma equivalente al 5 % del valor total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada.

Por más datos y detalle de los artículos á proveerse, ocurrir á esta Oficina todos días hábiles de 12 á 4 p. m. Buenos Aires, Marzo 16 de 1902.—*Joaquín Granel.*—Inspector General. v-16 de Abril.

Licitación de la Cárcel del Río Negro.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la construcción, en esta Cárcel Territorial, de un pabellón de seis calabozos de material, de conformidad con el plano y pliego de condiciones que pueden consultarse en esta Dirección, hasta el 20 de Abril próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado á la Dirección de esta Cárcel. Deberán ser hechas en papel sellado de $ 5 m/n, y sujetarse á lo prescripto por el capítulo II de la Ley Nacional de Obras Públicas. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en la Sucursal del Banco de la Nación, en Bahía Blanca, y á la orden de esta Dirección, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados una vez que hayan sido éstas rechazadas y al que se la aceptare, después de celebrado el contrato. Choele-Choel, Marzo 21 de 1902. *Juan Francisco Correa,* Director Interino. v-20-de-Abril.

Consejo Nacional de Educación

Calle Paraguay 1661

Llámase á licitación por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la provisión de libros y útiles necesarios, de acuerdo con la lista que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 12 a. m. á 4 p. m. El acto de la licitación se efectuará el día 5 de Abril próximo, á los dos de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en forma, es decir, en el sello de 5 $ m/n en pliego cerrado y acompañan certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo por la suma de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional en efectivo.—Marzo 20 de 1902.—*El Secretario.* v-7-Abril.

Concurso de textos de Geografía

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2° concurso de textos para la enseñanza de la geografía, el nuevo consurso tendrá lugar el 1° de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaría de este Consejo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1° Abril

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación para el día 22 de Abril a las 3 p. m., para la provisión de cinco mil mantas para caballos con destino al Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en Secretaría.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1802.—*El Secretario* v-23-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de 400.000 kilogramos (400 toneladas métricas) de aluminio--ferric de calidad igual á la muestra que los interesados pueden obtener en la Secretaría de la comisión (Rivadavia 1255, altos, de 1 á 4 p. m.)

Las entregas se har n por partidas mensuales de 100.000 kilogramos (100 toneladas métricas), debiendo verificarse la primera, sesenta días después de firmado el contrato.

El aluminio--ferric, debe entregarse quebrado en trozos pequeños, cuyo tamaño sea aproximadamente el de las muestras.

El pago se hará quince días después de recibir cada partida y previo análisis químico que hará practicar la Dirección á fin de comprobar si el coagulante entregado es igual á la muestra.

Si el coagulante entregado resulta de calidad inferior ó difente á la muestra, la Dirección se reserva el derecho de rechazarlo, y en este caso, todos los gastos serán por cuenta exclusiva del contratista, el que no tendrá derecho á ningún reclamo ó indemnización.

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar el día 23 de Abril próximo a las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Marzo 24 de 1902.—*Shigliazzo.* v--23--Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Ganadería

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la impresión de mil ejemplares de la obra titulada «Apuntes sobre la 6ª Exposición Nacional de Ganadería», debiendo hacerse la impresión de acuerdo con el pliego de condiciones expuesto á disposición de los interesados en la Mesa de Entradas de la División de Ganadería. (Florida 753. Todos los días de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, rubricados y lacrados, antes de las 2 p. m., del 25 de Abril de 1902, día en que tendrá lugar la apertura de las propuestas de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.—*José León Suárez,* Oficial Mayor. v-1° Mayo.

Edicto

Dirección de Tierras y Colonias

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los señores **Ansaldi Hnos. y Cía**, domiciliados antes calle Moreno 796, para que comparezcan á la Contaduría de esta División, Florida 725, 1er piso, Bon Marché, á regularizar la deuda que tienen pendientes por saldo del precio de la superficie de 20.000 hectáreas de tierra ubicadas en el Territorio del Río Negro, Sección I A 1, fracción A, lotes 10 y 11 que compraron en el remate de 26 de Diciembre de 1895, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*P. Piñeiro Sorondo,* Oficial Mayor. V-29-Marzo.

(O)ficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura

Marcas solicitadas.

Acta N°. 10.457



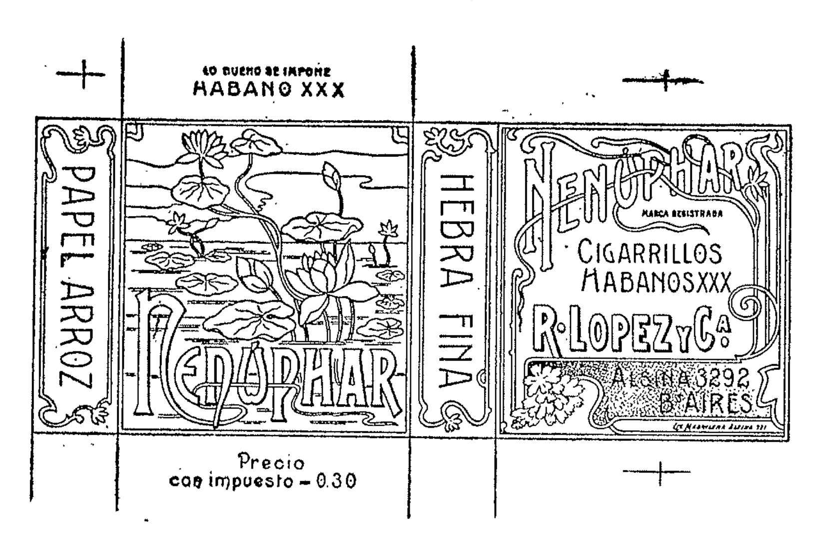
Marzo 20 de 1902—Polledo, Torres y Cª. —Distiuguir comestibles, especias, tés, cafés, chocolate, conservas, yerba mate, alcoholes, azul de prusia, kerosene y almidones. v-1° de Abril.

Acta Nº 10.450



Marzo 19 de 1902.—Gerónimo L. de Gálvez.—Distinguir comestibles y bebidas. v-26 M.

Acta Nº. 10.452



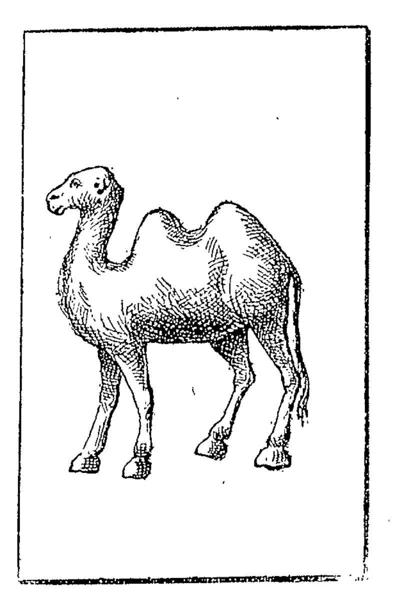
Marzo 19 de 1902.—Rogelio López y Cia.—Distinguir cigarrillos v-26 Marzo.

Acta Nº. 10.467



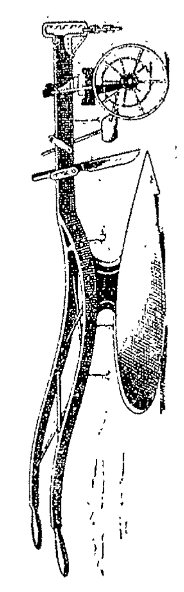
Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidráulica. v-2 de Abril.

Acta Nº. 10.468



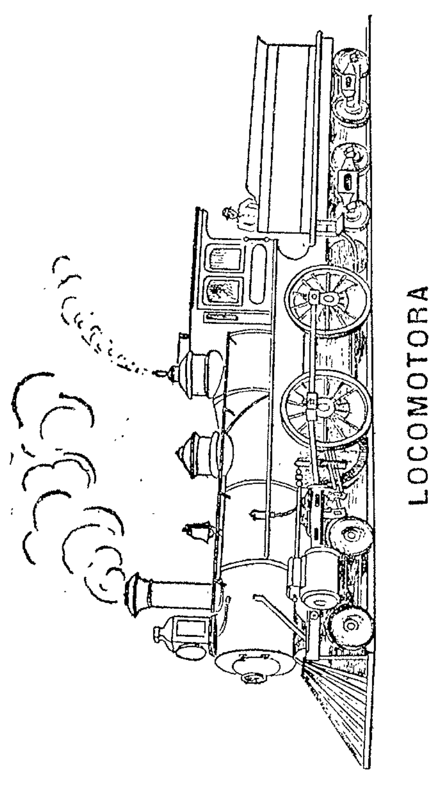
Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidráulica. v-2 de Abril.

Acta Nº. 10.448



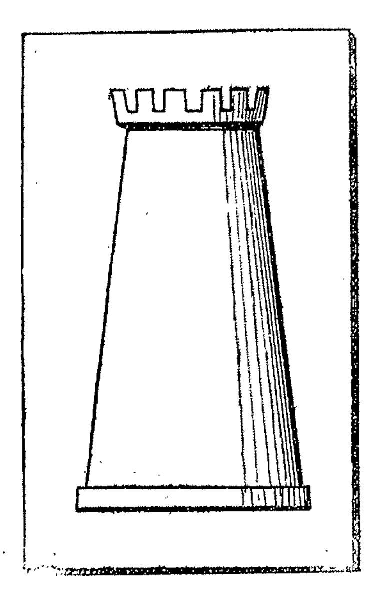
Marzo 19 de 1902—Luis Arata y Cia.—Distinguir comestibles y bebidas, kerosene, aceite mineral, almidón, borax, sal, especias, betún, semillas, alpargatas, aguas minerales, grasa, cacao, chocolates, papas, cafés, tes, cigarros, cigarrillos, tabacos, antisárnico, tierra romana, yerba mate, naipes, velas, carbón, cereales, cementos, alhajas, relojes, hilo de atar, piola, piolin, soga, cabos, articulos de merceria, cerámica, loza, porcelana, cristal, vidrio, lampareria, papeleria, bazar, talaberteria, pintureria, zapateria, articulos navales y de construcción, litografia, imprenta, cuchilleria, drogueria, productos quimicos y farmacéuticos. v-26-Marzo.

Acta Nº 10.449



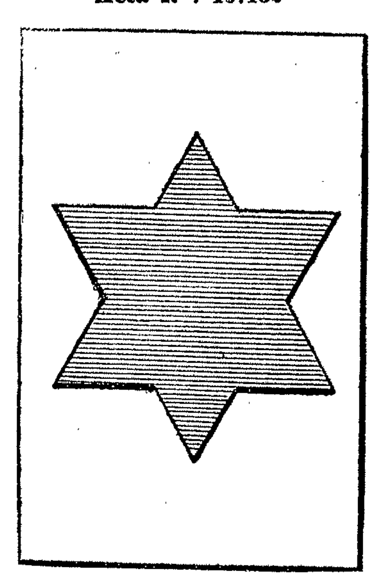
Marzo 19 de 1902.—Flint, Eddy y Cº Ld. Distinguir alambres, aceros en barras, planchas y planchuelas, arados, bombas, cemento portland, clavos, cocinas, fierro, goma, baldosas, hilo, cordeleria, horquillas, maderas, máquinas, serruchos, tachuelas, tijeras, hachas, yuguillos, palas, herramientas y articulos de ferreteria. v-26 Marzo.

Acta N° 10.461



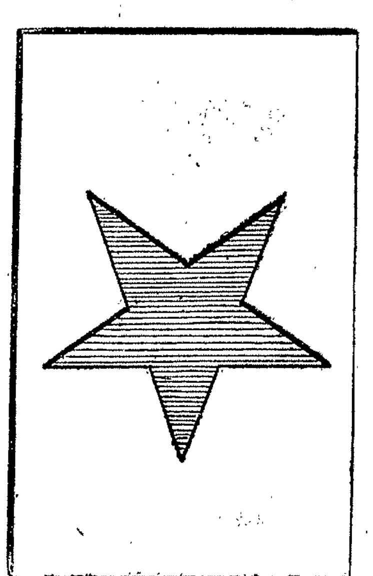
Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidráulica. v-2 de Abril.

Acta N°. 10.462



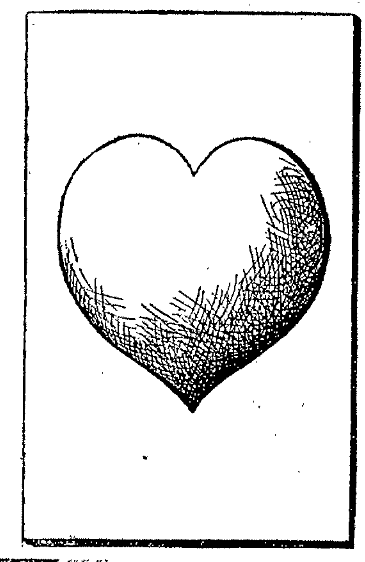
Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas. v-2 de Abril.

Acta N°. 10.463



Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas. v-2 de Abril.

Acta N°. 10.464



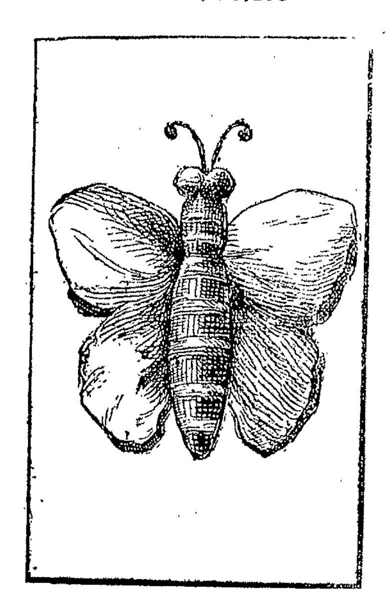
Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidráulica. v-2 de Abril.

Acta N°. 10.465



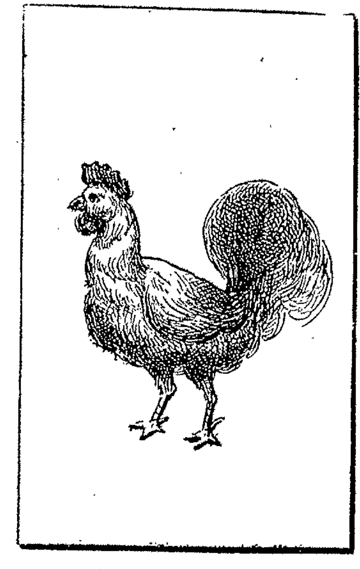
Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas. v-2 de Abril.

Acta N°. 10.466



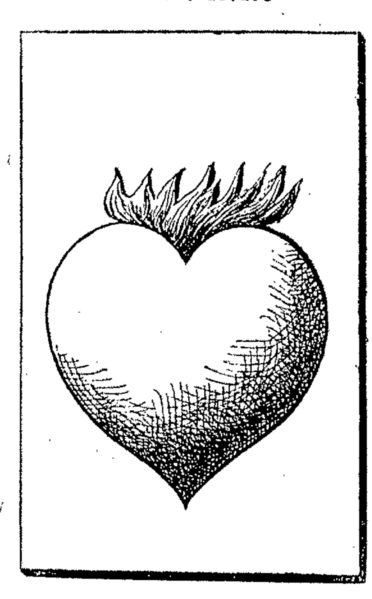
Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidráulica. v-2 de Abril.

Acta N°. 10.469



Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas. v-2 de Abril.

Acta N°. 10.470



Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, tierra romana hidráulica y cementos. v-2 de Abril.

Acta N°. 10.471



Marzo 22 de 1902—Henry Ethoven—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidráulica. v-2 de Abril.

Acta Nº. 10.472



Marzo 24 de 1902—Manuel P. Portela—Distinguir articulos de perfumeria en general.
v- 3 de Abril.

Acta Nº. 10.460



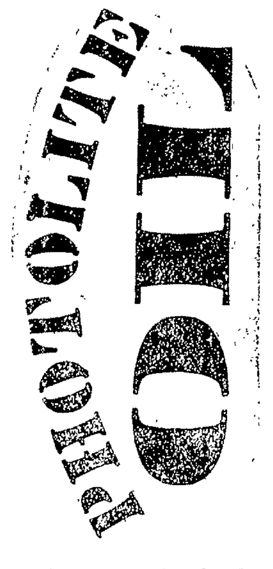
Marzo 21 de 1902.—Standard, Oil Company—Distinguir aceites refinados.
v-3 de Abril.

Acta Nº. 10.455



Marzo 20 de 1902—C. F. Boehringer y Soehne — Distinguir productos quimicos, drogas y especialidades farmacéuticas.
v-1º de Abril.

Acta Nº. 10.459



Marzo 21 de 1902—Standard, Oil Company—Distinguir aceites refinados.
v-3 de Abril.

Acta Nº. 10.458

«RAFAEL»

Marzo 20 de 1902—González Morales y Cª.—Distinguir yerba mate.
v-1º de Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional.